

O R D E N A N Z A N° 1.654.

VISTO

el proyecto de ordenanza mediante el cual se propicia la transferencia con cargo de un inmueble propiedad de esta MUNICIPALIDAD, en favor de la “ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS DE AVELLANEDA”, y

CONSIDERANDO

que el proyecto en cuestión registra como antecedente inmediato el Contrato N° 0229 – “PROMESA DE DONACIÓN” de Inmueble, mediante el cual la MUNICIPALIDAD se comprometió en donar un inmueble de propiedad de la misma en favor de la Asociación Civil precitada, representada por su Presidente Profesor Julio César BONORA (DNI 22.368.858), con los fines de lograr una mejor prestación del servicio;

que, en lo tocante a la pertinente Personería Jurídica, cabe advertir que la misma fue adquirida en la Inspección General de Personas Jurídicas, con fecha 19 de noviembre de 1999, según Resolución N° 803;

que, en otro orden de consideraciones, cabe determinar que el acuerdo aludido se implementó contemplando expresamente el cargo que la Asociación Civil en cuestión se compromete a edificar la sede principal de la asociación en dicho inmueble (cláusula tercera);

que se entiende procedente el otorgamiento de la propiedad del inmueble con los fines de desempeñar con mayor eficiencia y perspectiva de desarrollo la actividad social comprometida;

que, en tal sentido, cabe poner en relieve que siempre ha sido pauta de acción de este gobierno municipal brindar seguridad y protección a los ciudadanos ante las diferentes eventualidades relacionadas a esta actividad que puedan presentarse;

que, en esa perspectiva, entendemos que la transferencia del dominio con cargo de la fracción de inmueble para que se incorpore al patrimonio de la Asociación Civil precitada, coadyuvará de manera decisiva en el mejor funcionamiento de la misma, lo que repercutirá en un mejor servicio para la comunidad;

que, para satisfacción del espíritu que anima la presente transferencia con cargo, la misma se formula con el cargo de que el inmueble sea destinado a la construcción de la sede de la Asociación Civil donataria;

que, por último, propiciándose la disposición de un bien inmueble de propiedad municipal, la normativa que lo instrumente debe dictarse por este Cuerpo Legislativo con el “*quorum*” y mayoría especial necesarios al efecto (Artículos 36, 39, Incisos 19 y 107, Ley N° 2.756 –TO Decreto 67/85);

que, en consecuencia, cabe dictar la pertinente normativa que implemente la cuestión, lo que es facultad de esta autoridad municipal (Artículo 39, Inciso 19, y Ley N° 2.756);

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AVELLANEDA

SANCIONA LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

Artículo 1): Otórgase en donación en favor de la “ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS DE AVELLANEDA” - Personería Jurídica acreditada con Resolución N° 803 de la Inspección General de Personas Jurídicas con fecha 19 de noviembre de 1999, la propiedad y dominio del inmueble que se detalla seguidamente:

Descripción del Inmueble Objeto de Donación: Formando parte de un inmueble en su mayor extensión, la MUNICIPALIDAD a la ASOCIACIÓN una fracción de terreno que, partiendo del ángulo esquinero Sureste de la fracción “A” del lote 206 (Docientos seis), es de forma regular y mide: 35 m (Treinta y cinco metros) en sus lados Norte y Sur, por 50 m (Cincuenta metros) en sus lados Este y Oeste, encerrando una superficie de 1.750 m² (Un mil setecientos cincuenta metros cuadrados) y linda: al Norte más terreno del mismo lote del Plano-Croquis, al Sur con terreno propiedad de Vicentín SAIC, al Este con más terreno del mismo lote, y al Oeste con continuación de calle pública.

Las medidas indicadas podrán registrar pequeñas variaciones conforme con la mensura a practicarse.

Artículo 2): La donación del inmueble indicado en el artículo anterior se formula con el cargo de que el inmueble sea destinado a la construcción de la sede de la asociación donataria.

Artículo 3): Los gastos que irroque la instrumentación de la pertinente escritura traslativa de dominio serán a cargo, en su totalidad, de la Donataria, facultándose al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir la documentación necesaria para perfeccionar su instrumentación.

Artículo 4): Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Avellaneda a los quince días del mes de agosto de dos mil trece.